



MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Determinación del régimen aplicable al cobro de pagos compartidos o copagos y cuotas moderadoras

Decreto 1652 de 2022

Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud 2022

26/08/2022



Contenido

- 1 Antecedentes normativos
- 2 Definiciones: ¿Qué son copagos y cuotas moderadoras
- 3 Servicios sujetos al cobro
- 4 Servicios exceptuados de cobro
- 5 Acto administrativo Decreto 1652 de 2022



1

Antecedentes normativos de copagos y cuotas moderadoras



Antecedentes

Ley 100 de 1993

Art. 160 Deber de los afiliados y beneficiarios del SGSSS deben facilitar el pago y pagar cotizaciones y pagos obligatorios a que haya lugar.

Art. 187 Afiliados y beneficiarios del SGSSS estarán sujetos a copagos y cuotas moderadoras

Acuerdo 260 de 2004 del CNSSS

Define el régimen de pagos compartidos y cuotas moderadoras del SGSSS



2

Definiciones

**¿Qué son copagos y cuotas
moderadoras?**



Definiciones

1

Los pagos compartidos o copagos son un aporte en dinero que corresponde a una parte (porcentaje) del valor del servicio demandado con la finalidad de contribuir a financiar el Sistema y están a cargo de los afiliados beneficiarios en el Régimen Contributivo y de los afiliados del Régimen Subsidiado.



2

Las cuotas moderadoras son un aporte en dinero que corresponden al valor que deben cancelar los afiliados cotizantes y sus beneficiarios del Régimen Contributivo por la utilización de los servicios de salud con el objetivo de racionalizar y estimular el buen uso de estos.



Definiciones

3

Ingreso base para la aplicación de los pagos compartidos o copagos y cuotas moderadoras. Los pagos compartidos o copagos y cuotas moderadoras se aplicarán teniendo en cuenta el ingreso base de cotización del afiliado cotizante, reportado al momento de la prestación de los servicios de salud y conforme a la progresividad en el nivel socioeconómico, es decir que a mayor nivel de ingresos del afiliado será mayor el cobro de copago y cuota moderadora y viceversa.





3

**Servicios sujetos al cobro de
cuotas moderadoras y copagos**

Servicios sujetos al cobro de cuotas moderadoras



- Consultas** externas
- Medicamentos** para tratamientos ambulatorios
- Exámenes** de diagnóstico por **laboratorio clínico** ordenados en forma ambulatoria
- Exámenes** de diagnóstico por **imagenología** correspondientes a radiología general y ecografías
- Atención** en el servicio de **urgencias** clasificados en las categorías de **triage IV y V**



Servicios sujetos al cobro de copagos



Todos los servicios y tecnologías en salud que se brinden en el SGSSS, **salvo los servicios sujetos al cobro de cuotas moderadoras y los exceptuados** que se indican más adelante.

Incluidos los tratamientos odontológicos y de terapias, así como los servicios complementarios disponibles en la herramienta tecnológica MIPRES.





4

Servicios exceptuados de cobro

—

Servicios exceptuados de cobro de cuotas moderadoras



- ❑ **Los afiliados en el Régimen Subsidiado**, en todos los servicios que requieran.

- ❑ **Los afiliados en el Régimen Contributivo**, que deban someterse a prescripciones regulares en los siguientes diagnósticos con sus tratamientos integrales:
 - Atención de pacientes con **diabetes mellitus** tipo I y II
 - Atención de pacientes con **hipertensión arterial**
 - Atención del **paciente trasplantado**.
 - Atención de pacientes con **enfermedades huérfanas y ultra huérfanas**
 - **Alteraciones nutricionales** en personas menores de 5 años (anemia o desnutrición aguda)
 - **Problemas o trastornos mentales**
 - Atención de pacientes con **Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)**



Servicios exceptuados de cobro de copagos



□ En el Régimen Subsidiado

- Niños durante el primer año de vida.
- Complicaciones derivadas del parto.
- Población nivel 1 del SISBÉN.
- Las siguientes poblaciones especiales, que se identifican mediante listado censal:
 - Niños, niñas, adolescentes y jóvenes en proceso de restablecimiento de derechos y población del sistema de responsabilidad penal para adolescentes a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.
 - Menores desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF.
 - Población infantil vulnerable bajo protección en instituciones diferentes al ICBF.
 - Adultos mayores de escasos recursos y en condición de abandono que se encuentren en centros de protección.
 - Comunidades Indígenas.



Servicios exceptuados de cobro de copagos

□ En el Régimen Subsidiado

- Las siguientes poblaciones especiales, que se identifican mediante listado censal:
 - Población privada de la libertad a cargo de las entidades territoriales de escasos recursos e inimputables por trastorno mental en cumplimiento de medida de seguridad.
 - Población habitante de calle.
 - Adultos entre 18 y 60 años, en condición de discapacidad, de escasos recursos en condición de abandono en centros de protección.
 - Demás poblaciones especiales y afiliados de oficio al Régimen Subsidiado sin encuesta del SISBÉN, podrán ser exceptuados solo si quedan en nivel I.



Servicios exceptuados de cobro de copagos

□ En los regímenes Subsidiado y Contributivo

- Atención en el servicio de urgencias para los pacientes clasificados en las categorías de triage I, II, y III
- Eventos y servicios de alto costo:
 - Trasplantes (renal, corazón, hígado, médula ósea, páncreas, pulmón, intestino, multivisceral y córnea)
 - Atención integral de la insuficiencia renal
 - Atención integral manejo quirúrgico de enfermedades cardíacas, aorta, vena cava, vasos pulmonares y renales, hemodinamia y hospitalización en casos de infarto agudo de miocardio.
 - Atención integral manejo quirúrgico del sistema nerviosos central, plastias de cráneo y su rehabilitación; casos de trauma que afectan columna vertebral y o canal raquídeo con daño o probable daño de médula.
 - Atención integral corrección quirúrgica de la hernia de núcleo pulposo, incluyendo la rehabilitación.
 - Atención integral para los reemplazos articulares



Servicios exceptuados de cobro de copagos

□ En los regímenes Subsidiado y Contributivo



- Eventos y servicios de alto costo (continuación)

- Atención integral para los reemplazos articulares
- Atención integral del gran quemado, incluyendo cirugía plástica, internación y rehabilitación.
- Atención integral del trauma mayor (lesión o lesiones graves provocadas por violencia exterior que requiere realización procedimientos o intervenciones terapéuticas múltiples y se efectúe en servicio de alta complejidad)
- Atención integral para manejo de VIH/SIDA
- Atención integral de pacientes con cáncer
- Atención integral para manejo de pacientes en Unidad de Cuidados Intensivos
- Atención integral para manejo quirúrgico de enfermedades congénitas
- Atención integral para el manejo de enfermedades huérfanas (pacientes inscritos en el registro nacional de enfermedades huérfanas)



Servicios exceptuados de cobro de cuotas moderadoras y copagos según RIAS



Intervenciones individuales de las Rutas Integrales de Atención en Salud y atenciones de enfermedades transmisibles de interés en salud pública (Anexos)

Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud

Ruta Integral de Atención en Salud Materno – Perinatal

Intervenciones de educación para la salud e información en salud de todas las Rutas Integrales de Atención en Salud.



Servicios exceptuados de cobro de cuotas moderadoras y copagos según grupos o poblaciones especiales



- Menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, aplasias medulares y síndromes de falla medular, desórdenes hemorrágicos hereditarios, enfermedades hematológicas congénitas, histiocitosis y desórdenes histiocitarios.
- La vasectomía o ligadura de trompas.
- Los niños, niñas y adolescentes del Sisbén 2, con discapacidades físicas, sensoriales y cognitivas, enfermedades catastróficas y ruinosas.
- Los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia física o sexual y todas las formas de maltrato, respecto de los servicios para su rehabilitación física y mental.
- Todas las mujeres víctimas de violencia física o sexual, certificada por autoridad competente, respecto de la prestación de los servicios de salud física y mental.
- Las víctimas del conflicto armado interno, incluidas las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que se encuentren registradas en el sisbén 2.



Servicios exceptuados de cobro de cuotas moderadoras y copagos según grupos o poblaciones especiales (Continuación)



- Las víctimas contempladas en la parte resolutive de las sentencias proferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH.
- Las personas en situación de discapacidad, en relación con su rehabilitación funcional.
- Las víctimas de lesiones personales, causadas por el uso de cualquier tipo de ácidos o sustancia similar o corrosiva, o por cualquier elemento que generen daño o destrucción al entrar o tener contacto con el tejido humano y generen algún tipo de deformidad o disfuncionalidad.
- Las personas, incluidos los niños, niñas y adolescentes que hagan uso del derecho a morir con dignidad.
- Los veteranos, respecto de los servicios de salud que se brinden para la recuperación integral de secuelas físicas y psicológicas.
- Las personas que padecen epilepsia, cuando no puedan asumir el tratamiento integral, por su condición económica.



5

Acto administrativo



Decreto 1652 de 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó *[Firma]*
Aprobó *[Firma]*

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 1652 DE 2022

(6 AGO 2022)

Por el cual se adiciona el Título 4 a la parte 10 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la determinación del régimen aplicable para el cobro de pagos compartidos o copagos y cuotas moderadoras a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 187 de la Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 160 de la Ley 100 de 1993 establece como deber de los afiliados y beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, facilitar el pago y pagar cuando corresponda las cotizaciones y pagos obligatorios a que haya lugar; en el artículo 187 dispone que los afiliados y beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud estarán sujetos a pagos compartidos y cuotas moderadoras, disposiciones reiteradas en el literal i) del artículo 10 de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, al señalar que es deber de las personas contribuir solidariamente con el financiamiento del sistema de acuerdo con su capacidad de pago.

Que, el entonces Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, mediante el Acuerdo 260 de 2004 definió el régimen de pagos compartidos y cuotas moderadoras dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y por medio del Acuerdo 365 de 2007 estableció las disposiciones para la exoneración de cobro de copagos a poblaciones especiales del Régimen Subsidiado.

Que, con el fin de actualizar e integrar todas las disposiciones sobre cuotas moderadoras y copagos, es necesario definir un nuevo régimen para estas, en el que se incluyan los

“Por el cual se adiciona el Título 4 a la parte 10 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la determinación del régimen aplicable para el cobro de pagos compartidos o copagos y cuotas moderadoras a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud”

Enlace: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-1652-de-2022.pdf>





**MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL**

¡Gracias!